

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós.

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.1 del auto de 12 de septiembre de 2022, se indica que no es posible tener notificado al demandado, como quiera que la constancia de remisión desde el correo institucional señala:

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Axelsaga88@gmail.com (Axelsaga88@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DE AUTO (DEMANDADO) Y REQUERIMIENTO 317 CGP (DEMANDANTE). PROCESO 2019-00886

1.1. En esos términos, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto de 12 de septiembre de 2022. COMUNÍQUESE por Secretaría, dejando las constancias a que haya lugar.

2. De otra parte, en atención a la solicitud visible en el PDF014, el Juzgado DISPONE:

2.1. OFICIESE a GOLD RH SAS¹, LISTOS S.A.S.² y SUMITEMP S.A.S.³, para que procedan a informar en el término de ocho (8) días, si el señor ALEXANDER GARCÍA FIGUEROA es empleado de dichas empresas y en caso afirmativo, qué cargo ocupa, desde qué fecha, cuál es el salario devengado por todo concepto y qué deducciones de carácter legal le efectúan; asimismo, para que en el evento de ser empleado, procedan a efectuar el descuento ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, visible a folios 49-50.

2.2. OFÍCIESE a la Empresa GRICOL S.A., para que en el término de ocho (8) días, proceda a informar hasta qué fecha estuvo vinculado laboralmente el señor ALEXANDER GARCÍA FIGUEROA, cuál fue valor de las prestaciones sociales canceladas y el monto de las cesantías que debieron depositarle al fondo de cesantías.

2.3. PREVIO a requerir a la Empresa GRICOL S.A., proceda la parte actora a acreditar el trámite del oficio No. 0217 de 07 de febrero de 2020.

3. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

¹ info@goldrh.com.co

² marthalucia.diaz@listos.com.co

³ sumitemp@epm.net.co

JUEZ

C.S.B.

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 213 de 15/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e1136a06cb22adeb7ee643706f874cba25a67c37353c7f238a4b67aa5abde6**

Documento generado en 14/12/2022 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>